ACTO POR EL CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DEL 2017 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA, en mi condición de Alcalde Municipal, y en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, que manifiesta ***"(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización (…)"*** y teniendo presente:

1. Que el proyecto guarda correspondencia directa con los programas y actividades de interés público previstos en los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal, toda vez que se orienta al fortalecimiento de las capacidades técnicas, pedagógicas y socioemocionales de los docentes y agentes educativos responsables de la atención a la primera infancia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los entornos educativos y comunitarios en los que se desarrollan los procesos de atención integral a los niños y niñas del municipio de Uribia.

2. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el proyecto se articula con la línea estratégica "Seguridad Humana y Justicia Social" y con el programa presupuestal "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", en la medida en que promueve acciones orientadas al fortalecimiento del talento humano encargado de la atención y acompañamiento de la niñez, mediante procesos de formación que favorecen el desarrollo de competencias socioemocionales y pedagógicas necesarias para brindar una atención integral y de calidad.

3. Que, de igual manera, la iniciativa se encuentra alineada con el Plan Departamental de Desarrollo "Cumpliendo la Palabra", específicamente con la Línea Estratégica 1 "Desarrollo y Justicia Social" y el programa presupuestal "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de los actores responsables de la atención a la niñez y al mejoramiento de las condiciones necesarias para favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas.

4. Que, asimismo, el proyecto mantiene coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio", particularmente con la Línea 1 "Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social" y el programa presupuestal "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", al contemplar la implementación de estrategias de formación y acompañamiento dirigidas a docentes y agentes educativos, mediante herramientas pedagógicas, lúdicas y culturales contextualizadas, orientadas al fortalecimiento de las habilidades socioemocionales y al mejoramiento de la atención brindada en los programas de primera infancia.

5. Que, en este sentido, la ejecución del proyecto constituye una acción de interés público orientada a fortalecer las capacidades del talento humano encargado de la atención integral

de la primera infancia, favoreciendo el desarrollo cognitivo, social y afectivo de los niños y niñas desde sus primeros años de vida. La iniciativa contribuye, además, a la consolidación de entornos educativos y comunitarios más protectores e inclusivos, al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y a la promoción del bienestar integral de la niñez, en concordancia con los lineamientos de la política de primera infancia y con los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal.

6. Que, en consecuencia, la celebración del contrato de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017 encuentra plena justificación, toda vez que su objeto se dirige a la ejecución de actividades de interés público expresamente incorporadas en el Plan de Desarrollo Municipal y articuladas con las políticas públicas nacional y departamental en materia de atención, asistencia, reparación integral y participación de las víctimas del conflicto armado. Su ejecución constituye un instrumento idóneo para fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Uribia en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, al tiempo que garantiza la participación activa de una entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo de acciones orientadas a la protección de los derechos de una población sujeto de especial protección constitucional.

7. *Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.*

8. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

9. Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

10. Que el Municipio de Uribia realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes.

11. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes.

Se determina **DECLARAR AUTORIZADO** el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del decreto 092 del 2017, para la suscripción de contrato de cooperación de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y CULTURALES A DOCENTES Y AGENTES EDUCATIVOS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LOS PROGRAMAS APROBADOS DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE URIBIA**, de acuerdo con

lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos y análisis realizados para el efecto.

Para lo anterior adelantarán los trámites pertinentes a través de la Oficina de contratación Municipal.

Dado en Uribia a los tres (03) días del mes de septiembre del 2026.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal de Uribia